



BUIN

DECRETO AR. N° 388 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 59 de fecha 21 de enero de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña Viviana Andrea Toledo Espinoza, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2011.

2.- El Oficio N° 042414 de fecha 06 de julio de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 59 de fecha 21 de marzo de 2011, porque: " cabe precisar que el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prescribe en lo que interesa, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deben realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, como también para la prestación de servicios para cometidos específicos , conforme las normas generales. Añade el precepto, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no le serán aplicables las disposiciones de ese estatuto.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 2901 de fecha 28 de octubre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2011, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de abril de 2011, el DECRETO AR. N° 59 de fecha 21 de enero de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de doña **VIVIANA ANDREA TOLEDO ESPINOZA**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.611.007- 1, a contar del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2011, porque: " cabe precisar que el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, prescribe en lo que interesa, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deben realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, como también para la prestación de servicios para cometidos específicos , conforme las normas generales. Añade el precepto, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no le serán aplicables las disposiciones de ese estatuto.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

RED/IPG/IVR/MESH/IVR/Mr.

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos